

PAGO PREFERENTE

CLÁUSULA ADICIONAL

En caso de ocurrir algún siniestro que causara la pérdida y/o daños a los bienes amparados por la Póliza, la indemnización a que hubiere lugar, será pagadera preferentemente a favor de:

Hasta por el interés que le corresponda.

Queda entendido, que la presente Cláusula sólo podrá ser cancelada mediante previa autorización del beneficiario.